

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1842 DE 2023

“Por la cual se ordena el giro a favor de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda de las retribuciones económicas recibidas por el IDU, por concepto de aprovechamiento económico del espacio público”

**EL DIRECTOR TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA (E) DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 006 de 2021, y la Resolución IDU No. 7680 del 30 de noviembre de 2022, expedida por la Dirección General del IDU, y

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Distrital 552 de 2018 *"Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones."*, reglamentó el Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público para Bogotá D.C., como instrumento de la política de gestión económica del espacio público de la ciudad. Así mismo, define el aprovechamiento económico de espacio público como la realización de actividades con motivación económica en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público del Distrito Capital, previa autorización de las entidades administradoras y/o gestoras competentes.

Que, el artículo 8 del citado Decreto (adicionado por el artículo 2 de la Resolución DADEP 251 de 2020) contempló las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, dentro de las que se hallan Eventos Publicitarios e Instalación de Campamentos de Obra y Ocupaciones Temporales de Obra.

Que, acuerdo a lo contemplado en el artículo 11 del Decreto Distrital 552 de 2018 (modificado por el artículo 6 del Decreto Distrital 112 de 2022) las Entidades Administradoras del espacio Público, podrán realizar las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en los elementos del espacio público a su cargo. Así mismo establece que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU administra los siguientes elementos del espacio público:

- Alamedas, plazas y plazoletas.
- Controles ambientales.
- Espacio aéreo.
- Puentes peatonales.
- Red de andenes, vías peatonales y pasos peatonales.
- Zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales.
- Zonas de estacionamiento en subsuelo.

Que, el artículo 12 del mismo Decreto (modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 112 de 2022) estableció las Entidades gestoras del aprovechamiento económico del espacio público y determinó que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU es la entidad gestora de las actividades Eventos Publicitarios e Instalación de Campamentos de Obra y Ocupaciones Temporales de Obra.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

1



RESOLUCIÓN NÚMERO 1842 DE 2023

“Por la cual se ordena el giro a favor de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda de las retribuciones económicas recibidas por el IDU, por concepto de aprovechamiento económico del espacio público”

Que, el artículo 24 del Decreto Distrital 552 de 2018, modificado por el artículo 99 del Decreto Distrital 192 de 2021 **Retribución por aprovechamiento económico del espacio público** -, establece que “... Las entidades descentralizadas distritales administradoras del espacio público recaudarán a favor del Distrito Capital la retribución económica del espacio público los cuales deberán ser girados a la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los primeros quince (15) días calendarios del mes siguiente. Una vez recibidos los recursos en las cuentas bancarias y los soportes correspondientes se llevará a cabo el proceso de legalización de que trata el artículo 29º del presente Decreto.”

Que, el artículo 28 del Decreto Distrital 552 de 2018 - **pago de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público** -, definió que cuando el pago de la retribución sea en dinero, el valor monetario que se establezca será pagado en pesos colombianos, de conformidad con el valor establecido por la Entidad Administradora del Espacio Público o la Entidad Gestora del Aprovechamiento del Espacio Público.

Que, de acuerdo con las actividades de aprovechamiento económico de las cuales el IDU es la entidad gestora, fue recibida entre el 01 y el 31 de marzo de 2023 la suma total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$157.834.281.00), por concepto de las retribuciones que se relacionan a continuación, a la cuenta de ahorros No. 256853557 del Banco de Occidente, a nombre del Instituto así:

| TERCERO                           | CONTRATO O RESOLUCIÓN No.                        | ACTIVIDAD          | FECHA DE PAGO | FECHA INGRESO IDU | VALOR      |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------|---------------|-------------------|------------|
| EVENTOS Y PRODUCCIONES SILRA SAS  | RESOLUCION 1570 DE 2023 - ACTO ADMIN 002 DE 2023 | IDU CORTO PLAZO    | 8/03/2023     | 8/03/2023         | 13.795.652 |
| SUPREMA COMPAÑÍA INMOBILIARIA SAS | IDU-DTAI-002 DE 2023                             | OCUPACIONES OBRA   | 10/03/2023    | 10/03/2023        | 16.435.651 |
| SUPREMA COMPAÑÍA INMOBILIARIA SAS | IDU-DTAI-003 DE 2023                             | OCUPACIONES OBRA   | 10/03/2023    | 10/03/2023        | 14.672.421 |
| MENDEBAL S.A.                     | RESOLUCION 2263 DE 2022 - ACTO ADMIN 006 DE 2022 | CAMPAMENTO DE OBRA | 16/03/2023    | 16/03/2023        | 4.340.377  |
| COINVERANDES S.A.                 | IDU-DTAI-001 DE 2023                             | CAMPAMENTO DE OBRA | 27/03/2023    | 27/03/2023        | 2.074.591  |
| SUEÑO ESTEREO SAS                 | RESOLUCION 1807 DE 2023 - ACTO ADMIN 003 DE 2023 | IDU CORTO PLAZO    | 31/03/2023    | 31/03/2023        | 75.407.517 |





**RESOLUCIÓN NÚMERO 1842 DE 2023**

“Por la cual se ordena el giro a favor de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda de las retribuciones económicas recibidas por el IDU, por concepto de aprovechamiento económico del espacio público”

|                                            |                         |                     |            |            |                    |
|--------------------------------------------|-------------------------|---------------------|------------|------------|--------------------|
| SUPREMA<br>COMPAÑÍA<br>INMOBILIARIA<br>SAS | IDU-DTAI-002<br>DE 2023 | OCUPACIONES<br>OBRA | 31/03/2023 | 31/03/2023 | 16.435.651         |
| SUPREMA<br>COMPAÑÍA<br>INMOBILIARIA<br>SAS | IDU-DTAI-003<br>DE 2023 | OCUPACIONES<br>OBRA | 31/03/2023 | 31/03/2023 | 14.672.421         |
| <b>TOTAL</b>                               |                         |                     |            |            | <b>157.834.281</b> |

Que mediante correo electrónico la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura – DTAI, remitió a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo – STTR la relación de las retribuciones que fueron recibidas entre el 01 y el 31 de marzo de 2023 y que se relacionaron anteriormente, para que se constatará el recibo de estos recursos.

Que a través de correo electrónico del 05 de abril de 2023 la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo – STTR del IDU, dio respuesta a la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura – DTAI del IDU, indicando que se constató el ingreso de la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$157.834.281.00), a la cuenta de ahorros No. 256853557 del Banco de Occidente cuyo titular es el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Que, la Subdirección Técnica Tesorería y Recaudo en anteriores oportunidades informó que los dineros recaudados como resultado de las actividades de aprovechamiento económico, ingresan al presupuesto de la entidad al rubro 121020111 aprovechamiento económico de espacio público.

Que, conforme al artículo 4 de la Resolución No. 7680 del 30 de noviembre de 2022, expedida por la Dirección General del IDU, se delegó en los Directores Técnicos de la Subdirección General de Infraestructura, en el marco de sus competencias, la ordenación del gasto para adelantar los procesos de selección, celebrar los respectivos contratos y convenios, y realizar los trámites, actuaciones y expedir los actos administrativos para la debida ejecución de los mismos hasta su liquidación, cuando su cuantía inicial sea inferior a 30.000 SMMLV.

De acuerdo a las anteriores consideraciones, el Director Técnico de Administración de Infraestructura del IDU,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO** –. Ordenar a la Dirección Técnica Administrativa y Financiera – Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo, el giro a la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**, identificada con **NIT. 899.999.061-9**, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES**

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

3



### RESOLUCIÓN NÚMERO 1842 DE 2023

“Por la cual se ordena el giro a favor de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda de las retribuciones económicas recibidas por el IDU, por concepto de aprovechamiento económico del espacio público”

**OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$157.834.281.00).**

**PARÁGRAFO:** La suma definida en este artículo, deberá ser consignada con el formato de código de barras que emite la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**ARTÍCULO SEGUNDO** –. La erogación de que trata el presente acto administrativo no requiere de disponibilidad presupuestal, por cuanto estos recursos no afectan el presupuesto del Instituto, según lo estipulado en el Decreto 714 de 1996 “*Por el cual se compila el Acuerdo 24 de 1995 y el acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital*”.

**ARTÍCULO TERCERO** –. Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO** –. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en sede administrativa.

Dada en Bogotá D.C. a los doce día(s) del mes de Abril de 2023.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**Ricardo Andres Mosquera Noguera**

Director Técnico de Administración de Infraestructura (e)

Firma mecánica generada en 12-04-2023 12:29 PM

Anexos: 2 Folios

Elaboró: Adriana Rocio Murillo Casallas – Equipo de Espacio Público DTAI

Revisó: Magda Cristina Amado Galindo – Equipo de Espacio Público DTAI

Leonar Hernando Jimeno Arce – Abogado DTAI